

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIO PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA
DE DOCTORADO EN DERECHO ECONÓMICO Y DE LA EMPRESA**

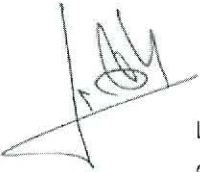
En Madrid, a 12 de noviembre de 2012

REUNIDOS


De una parte, el Sr. D. Julio L. Martínez Martínez, Rector Magnífico de la Universidad Pontificia Comillas (en adelante COMILLAS), en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, por el artículo 14 de los Estatutos Generales de la Universidad

De otra parte, el Sr. D. Josep María Garrell i Guiu, Rector Magnífico de la Universitat Ramon Llull (en adelante URL), en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, según el art. 19 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad, aprobadas por el Acuerdo GOV/99/2010, de 25 de mayo publicadas en el BOE nº 165, de 8 de julio de 2010.

Y de otra parte, D. Jaime Oraá Oraá SJ, Rector Magnífico de la Universidad de Deusto, con domicilio en Bilbao, Av. De las Universidades, 24 (en adelante Deusto), en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, según el art. 23.1



Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto



Los Excelentísimos Rectores Magníficos, en nombre y representación de COMILLAS, la URL y DEUSTO, de conformidad con lo dispuesto en sus respectivos Estatutos,

MANIFIESTAN

COMILLAS, Deusto y la URL prestan un servicio público universitario, conforme a los Acuerdos entre el Estado español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979 (en el caso de COMILLAS y DEUSTO), y de acuerdo con la Ley 12/1991 de 10 de mayo de la Generalitat de Catalunya (en el caso de la URL).

II

El artículo 8.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, permite que la realización de programas de doctorado pueda llevarse a cabo de forma conjunta entre varias universidades, con los requisitos establecidos en aquél.

III

Las Facultades de Derecho de estas tres universidades de UNIJES han venido prestando y prestan especial atención a la formación en el campo del Derecho y están interesadas en colaborar en la realización conjunta de un Programa de Doctorado en Derecho económico y de la empresa.

Por todo ello, las Universidades citadas celebran el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. – Objeto.

Las universidades firmantes acuerdan la realización, de forma conjunta, a través de las Facultades de Derecho de la URL y de Deusto y de su Escuela Internacional de Doctorado Comillas en el caso de Comillas, de un programa de Doctorado en Derecho económico y de la empresa.

Segunda.- Condiciones de participación.

Las universidades firmantes participan en este Programa interuniversitario en igualdad de condiciones, derechos y obligaciones.

La Escuela Internacional de Doctorado Comillas será la coordinadora del Programa.

Cada Universidad será responsable de la aplicación del Programa en su propio Centro.

Tercera.-Tramitación de expedientes y expedición de títulos.

Cada una de las universidades será responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes que en ella se hubieren matriculado, del documento de actividades personalizadas a que se refiere el artículo 2.5 del Real Decreto 99/2011, y del compromiso documental regulado en el artículo 11.8 del citado Real Decreto, y remitirá copia de los citados documentos a las otras Universidades.

El título será expedido conjuntamente por los rectores de las tres Universidades participantes y su expedición se materializará en un único documento, redactado en castellano, en el que constarán los emblemas y atributos de las tres universidades y las firmas impresas de los

rectores de las mismas, de conformidad con el modelo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto.

Cada una de las Universidades se encargará de la expedición material de los títulos de los alumnos que en ella se hubieren matriculado.

Cuarta.- Modificación o extinción del plan de estudios

La modificación o extinción del plan de estudios se realizará de común acuerdo entre las universidades signatarias del presente convenio, de acuerdo con los trámites que cada una de ellas deba llevar a cabo atendiendo a su respectiva normativa interna.

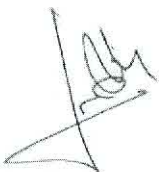
En cualquier caso, se garantizará la posibilidad de finalizar el plan de estudios vigente a los estudiantes que estuviesen matriculados en el mismo.

Quinta.- Otros aspectos relativos a las condiciones de admisión, preselección y matrícula

Todos los aspectos relativos a las condiciones de admisión, preselección y matrícula, se regirán por las previsiones establecidas en la memoria de verificación del programa.


Sexta.-Contenido del programa y sus destinatarios.

El programa va dirigido a titulados que tengan interés por la profundización en el estudio del Derecho.



Séptima.-Movilidad.

Las Universidades participantes promoverán la movilidad de los profesores del Programa y de los estudiantes que lo cursen, así como la realización de actividades comunes vinculadas a aquél.



Octava.-Comisión académica de seguimiento y coordinación.

A los efectos de control, seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del presente convenio, en el plazo de dos meses desde la firma del mismo, se constituirá una comisión a la que competarán las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del mismo y garantía de calidad, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Esta comisión estará formada por tres miembros, uno de cada Universidad participante. Las decisiones se adoptarán por consenso. La comisión, convocada por el representante de Comillas y a petición de cualquiera de las Universidades, se reunirá al menos una vez al año.

Novena.-Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá validez desde la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, con posibilidad de denuncia previa por cualquiera de las partes con un año de antelación al inicio del curso académico.

Décima.-Causas de resolución.

El presente convenio se podrá resolver:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- b) Por denuncia de una de las Universidades signatarias.

Resuelto el convenio, las Universidades respetarán los derechos adquiridos por los estudiantes matriculados en el Programa conforme a la normativa interna de las Universidades firmantes y cualquier otra que resulte de aplicación.


Undécima.-Resolución de controversias.

Las cuestiones relativas a la interpretación, desarrollo y alcance de las obligaciones y derechos derivados del presente convenio serán competencia, en primer término, de la comisión académica de seguimiento y coordinación a la que se refiere la cláusula octava.

Tan sólo en última instancia se acudirá a la vía arbitral. En este caso el arbitraje se encomendará a tres árbitros, escogidos libremente uno por cada parte.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio, por triplicado y en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.


Sr. D. Julio L. Martínez Martínez, Rector Magnífico, en nombre y representación de la Universidad Pontificia Comillas.


Sr. D. Josep Maria Garrell i Guiu, Rector Magnífico, en nombre y representación de la Universitat Ramon Llull


Sr. D. Jaime Oraá Oraá, Rector Magnífico, en nombre y representación de la Universidad de Deusto